

ESTADO No. 075

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **TRECE (13) DE AGOSTO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	NESTOR WILSON GONZALEZ VERA Y BLANCA AURORA LOPEZ	HHPL- 03 (637-54)	AUTO PARCU-1134	12-08-2014	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número HHPL- 03 (637-54), que mediante Auto PARCU-038 del 21 de Enero de se le requirió REGALIAS, FORMATOS BASICOS, PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS LICENCIA AMBIENTAL, POLIZA DE CUMPLIMIENTO VISITA DE FISCALIZACIÓN, PAGO DE CANON, descritos en la parte motiva de este provido y que debido al incumplimiento por parte del titular minero se seguirá con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 del a ley 685 del 2001</p>

				<p>literal D) los intereses de mora generados por pago extemporáneos del canon de la PRIMERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de \$ 25.358 y el canon de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por un valor de \$ \$61.297, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO REQUERIR al titular del contrato de concesión minera número HHPL-03 (637-54), bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 el 2001 y d ausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO REQUERIR al titular del contrato de concesión minera número HHPL-03 (637-54), bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 el 2001 y d ausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el formato básico minero SEMESTRAL del 2014, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto</p>
--	--	--	--	---

					<p>Administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO RECORDAR al titular del contrato de concesión número HHPL-03 (637-54), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6025 de fecha 21 de Noviembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Agosto de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD MINA PALOQUE MAO LTDA	FEK-153	AUTO PARCU-1135	12-08-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-0541 de fecha 22 de Noviembre 2013.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 5268 de fecha 29 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y del o convalidado en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° FEK-153, para que en un</p>

				<p>término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, al egue el PAGO del canon superficial de TERCER año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de CUATRO MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.100.467); correspondiente al periodo del 25 de Junio de 2014 al 25 de Junio de 2015; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMBENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p>
--	--	--	--	---

				<p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FEK-153, para que se sirva presentar el Formato Básico Mnero semestral y anualidad 2013 y el semestral del 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FEK-153, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N° FEK-153, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad</p>
--	--	--	--	--

					<p>ARTÍCULO SÉPTIMO. ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ	FDC-152	AUTO PARCU-1136	12-08-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO. CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-0517 de fecha 05 de mayo 2014.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. CORRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N°4511 de fecha 26 de Noviembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. ACEPTAR Y APROBAR, los Formatos Básicos Mineros semestral y de la anualidad 2008 y 2009. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 4511 de fecha 26 de Noviembre de 2013.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FDC-152, para que se sirva presentar el Formato</p>

				<p>Básico Minero semestral del 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión Nº FDC-152, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa y así mismo para que se sirva darle cabal cumplimiento a las recomendaciones y los hallazgos de carácter técnico y de seguridad evidenciados por el por el grupo BUREAU VERITAS TECN CONTROL, plasmados en el Informe de Fiscalización Integral Nº 4511; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO INFORMAR AL CONCESIONARIO que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal c), artículo 112 de la ley 685 de 2001; por tanto es del caso ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de continuar ejerciendo actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p>
--	--	--	--	--

					<p>ARTÍCULO SÉPTIMO CORRER TRASLADO para sus fines pertinentes a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR, por los hallazgos encontrados por el grupo BUREAU VERITAS TECNOCENTRO, plasmados en el Informe de Fiscalización Integral N° 4511</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS ALFONSO PEÑARANDA PEREZ	FE7-172	AUTO PARCU-1137	12-08-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 5857 de fecha 16 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO ACLARAR, el artículo TERCERO del auto PARCU-0523 de fecha 05 de Mayo de 2014, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO TERCERO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva llegar a este despacho el Formato Básico Minero Semestral y anual de los años 2008 y 2012 con su respectivo plano de labores ejecutadas y el Formato Básico Minero Semestral del año 2013 lo anterior teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, así mismo presente el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental para el proyecto minero o en su defecto el estado de trámite de la Licencia Ambiental con vigencia no superior a 90 días, de igual forma para que cumpla con la obligación de llegar el plano actualizado de la mina, para que redice la respectiva señalización en el área del contrato de concesión del título FE7-172, para que cumpla con las recomendaciones hechas en la visita de fiscalización de 29 de enero de 2009 y para que cumpla con lo establecido en el contrato de</p>

				<p>concesión y la Ley 685 de 2001; se le recuerda al titular que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con los requisitos estipulados en la normatividad minera, para lo anterior se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin que se subsanen las obligaciones contractuales establecidas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. ACLARAR, el artículo QUINTO del auto PARCU-0523 de fecha 05 de Mayo de 2014, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO QUINTO - INFORMAR a la Concesionaria que toda vez que no se ha dado cumplimiento con lo requerido en el artículo SEGUNDO de la Resolución No. GTRCT-099 del 30 de abril del 2012 ejecutoriada y en firme el 22 de Mayo del 2012, es procedente continuar con el proceso sancionatorio correspondiente. Por lo anterior, teniendo en cuenta las recomendaciones del IA y la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante la resolución N° GTRCT-099 de fecha 30 de abril de 2012 y mediante auto PARCU-0523 de fecha 05 de Mayo 2014. Conforme a lo expuesto en la parte motiva</p> <p>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FE7-172, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2013 con su respectivo plano y el Formato Básico Minero semestral de 2014; para lo cual se le</p>
--	--	--	--	---

					<p>concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y del convenio en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N°FE7-172, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NUTRI FOX LTDA	IET-16331X	AUTO PARCU-1138	12-08-2014	<p>PRIMERO Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa</p>

				<p>de construcción y montaje que va desde el 04/06/2014 hasta el 03/06/2015 por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIDOSO MIL SESENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1.925.624).</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAMBENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>SEGUNDO: Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--

					<p>TERCERO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión No. IET-16331X, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras –PTO– aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>CUARTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26 de noviembre de 2013.</p> <p>QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOMINE SA	GL-152	AUTO PARCU-1139	12-08-2014	<p>PRIMERO INFORMAR a la sociedad titular, que teniendo en cuenta que el expediente está surtiendo un trámite referente a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración ante la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no se realizará ningún requerimiento, hasta que el trámite se resuelva de fondo.</p> <p>SEGUNDO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión No. GL-152, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras</p>

					<p>–PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>TERCERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de diciembre de 2013.</p> <p>CUARTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	CERAMICAS TAMESIS SA	GLI-02 (316)	AUTO PARCU-1140	12-08-2014	<p>PRIMERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el día 17 de julio de 2014.</p> <p>SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	VICTOR BELTRAN LOPEZ, NELSON BELTRAN LOPEZ	GL-15201X	AUTO PARCU-1141	12-08-2014	<p>PRIMERO Requerir a los titulares bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje que va desde el 16/07/2014 hasta el 15/07/2015 por valor de TRESQUENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$375. 224).</p>

				<p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAMMENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>SEGUNDO Requerir a los titulares bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“El no pago de las multas e impuestos o la no reposición de la garantía que las respalda”</i> para que allieguen la renovación de la póliza ambiental de la etapa de construcción y montaje, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o for mule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO Requerir a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de</p>
--	--	--	--	---

					<p>2001, para que lleguen el FBM semestral de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO CONMUNAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GL-15201X, para que se abstengan de adelantar actividades de Construcción y Montaje sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras -PTO- aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>QUINTO Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 13 de enero de 2014.</p> <p>SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FOSFATOS DEL NORTE SA	IET-15032X	AUTO PARCU-1142	12-08-2014	<p>PRIMERO INFORMAR a la sociedad titular, que teniendo en cuenta que el expediente está surtiendo un recurso de reposición referente a la sdiitud de prórroga de la etapa de exploración que fue negada inicialmente mediante Resolución GSC-ZN-00018 del 16 de julio del 2013, no se realizará ningún requerimiento, hasta que el trámite se resuelva de fondo.</p>

					<p>SEGUNDO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión No. IET-15032X, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras -PTO- aprobado, en atención al o dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>TERCERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17 de febrero de 2014.</p> <p>CUARTO Confor me a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, preferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESI ON	LU S DAN EL OCHOA BERBESI	425	AUTO PARCU-1143	12-08-2014	<p>PRI MERO Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 425, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico M nero correspondientes anual 2013 y semestral 2014, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>SEGUNDO Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 425, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y</p>

					<p>liquidación de regalías y recibos de pago del II, III y IV trimestre de 2013 y I, II trimestre 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o forml e su defensa.</p> <p>TERCERO Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 425, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero o el certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>CUARTO Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de No. 425, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y dáusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato, para que allegue el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS pesos (\$67.996), por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o forml e su defensa.</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAMVENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>QUINTO RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 425, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y que sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, no habrá lugar al inicio de los trabajos y obras de explotación minera.</p> <p>SEXTO Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 6493 de fecha 18 de diciembre de 2013.</p> <p>SEPTIMO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de</p>
--	--	--	--	--

					Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD MINERA LA RIÑONADA	FDG-147	AUTO PARCU-1144	12-08-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-0644 de fecha 26 de mayo 2014.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N°5046 de fecha 19 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO TERCERO ACEPTAR Y APROBAR, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral 2007, Semestral 2008, Semestral 2009, Semestral 2010 y Semestral 2011. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 5046 de fecha 19 de Noviembre de 2013</p> <p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FDG-147, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero semestral del 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral</p>

				<p>17.3, al Titular del contrato de concesión Nº FDG-147, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión Nº FDG-147, para que allegue los ajustes y correcciones a los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2007, Anual 2008, Anual 2009, Anual 2010, Anual 2011, en el ítem 'E1'. Personal Empleado y Remuneración y al ítem 'F1'. Seguridad Social, así mismo para que allegue los planes de avance de labores, anexos a los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2007, Anual 2008, Anual 2009, Anual 2010, Anual 2011; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de continuar ejerciendo actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p>
--	--	--	--	--

					ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	WORKA LTDA	HSH-02 (642-54)	AUTO PARCU-1145	12-08-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO : INFORMAR al titular del contrato de concesión minera HSH-02(642-54), que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001, y d a u s u l a d é c i m o s é p t i m a del contrato numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes para que allegue los pagos del faltante de los cánones superfidarios correspondientes a la PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, PRIMERA y SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, tal como consta en el parte motiva de este provido, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión minera numero HSH-02(642-54), allegue la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio</p>

					<p>ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al decimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato HSH-02(642-54), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5637 de fecha 11 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Agosto de 2014, para su conocimiento</p> <p>ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>FOSFATOS DEL NORTE DE SANTANDER SA JA RO URREA BOTERO Y D A S E N Ç, CAMILO KARI N P O L A N C O J U L I O R O M J L O C A D E N A S T E J A D A, C A R L O S C A S T A Ñ E D A</p>	<p>FFX-01 (11491-54)</p>	<p>AUTO PARCU-1146</p>	<p>12-08-2014</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con el artículo 76 numeral 3 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares de la licencia de Explotación Nº FFX-01 (11491-54), para que en un término no mayor a TRENTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, se sirva informar por qué no se encuentra ejerciendo las labores mineras correspondientes a su etapa contractual o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento de caducidad.</p>

	<p>ESPINOSA, MANUEL CORRALES Y CÁSEN C</p>			<p>ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con el artículo 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares de la licencia de Explotación Nº FFX-01 (11491-54), para que en un término no mayor a TRENTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva corregir el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2012, so pena de continuar el procedimiento de caducidad.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares de la licencia de Explotación Nº FFX-01 (11491-54), para que presente el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Reglamento interno de trabajo, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Estadísticas de Accidentalidad; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares de la licencia de Explotación Nº FFX-01 (11491-54), para que se sirva realizar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo; para lo cual se le concede un</p>
--	--	--	--	--

				<p>término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR a los Titulares de la Licencia de Explotación NºFFX-01 (11491-54), para que se sirvan allegar la actualización de la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una expedición no superior a noventa (90) días a nombre de los actuales titulares; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto PARCU-0542, de fecha 7 de Mayo de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO CORRASE, traslado a los titulares de la Licencia de Explotación NºFFX-01 (11491-54) del Informe de Fiscalización Integral Nº6122 de fecha 30 de Noviembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **TRECE (13) DE AGOSTO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARI SA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM